

IEEH/CG/055/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

ANTECEDENTES:

1. El día diez de febrero de dos mil catorce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En el mes de mayo del mismo año se aprobaron, publicaron y entraron en vigor las leyes reglamentarias entre las que destacan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
2. Dentro del plazo de armonización legal, entre otras, en Hidalgo se publicó el veintidós de diciembre de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto que contiene el Código Electoral del Estado de Hidalgo y que entró en vigor el primero de enero de dos mil quince que contiene disposiciones que ordenan al Instituto la elaboración de nuevos reglamentos, lineamientos y normas para su regulación y aplicación.
4. Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete se aprobaron los acuerdos CG/041/2017 y CG/042/2017, por medio del cual se crea la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al igual que a la y los consejeros electorales que la integrarán, así como por el cual se designó la instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, respectivamente.
5. Con fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, se aprobó el acuerdo CG/046/2017, por el cual se crea el comité técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como los profesionistas que lo integran.
6. Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, el Doctor Alejandro Byrd Orozco en su carácter de Secretario de Extensión Universitaria y Vinculación Institucional, remitió el oficio FESA/SEUVI/187/2018, dirigido al Licenciado Uriel Lugo Huerta Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por medio del cual dota de cierta información relativa al convenio específico de colaboración.

Por lo anterior es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con el artículo 24 fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función del Estado, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

II. El citado artículo 24 en la fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, determina que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, en los términos que señale la ley.

III. El artículo 2 del Código Electoral, dispone que el Instituto Estatal Electoral contará, para el desempeño de sus funciones con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

IV. El artículo 48 fracción V del citado Código, señala que entre los fines del Instituto Estatal Electoral está velar por la autenticidad y efectividad del sufragio

V. El artículo 51 del supra citado Código, mandata que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. El Código Electoral local, establece en el numeral 67, que corresponde al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, entre otras, las atribuciones de representar legalmente al Instituto Estatal Electoral así como delegar los Poderes de Representación que fueren necesarios para la tutela eficiente y oportuna de los intereses del Instituto; establecer los vínculos con el Instituto Nacional Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia; suscribir los convenios aprobados por el Consejo General. En concordancia con lo anteriormente señalado, en el ordinal 79, fracción V, inciso e), del mismo cuerpo

legal, se mandatan las nuevas atribuciones de la Dirección Ejecutiva Jurídica, de las que se desprende la de elaborar los proyectos de convenios que celebre el Instituto Estatal Electoral.

VI. Asimismo, el artículo 67, fracción V, del multicitado Código, faculta a la Presidenta del Consejo General, para suscribir convenios con otras Instituciones y/o autoridades.

X. En armonía con el punto de acuerdo que antecede, ambas Instituciones, conscientes de las responsabilidades legales que como autoridades deben de cumplir, de acuerdo con lo mandatado por las normas electorales locales, manifiestan su intención de celebrar el Convenio materia del presente Acuerdo, con la finalidad de llevar a cabo de manera conjunta actividades encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el análisis y estudio de los procesos democráticos, y la divulgación del conocimiento de la cultura política democrática, en todas aquellas áreas de coincidencia, finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a la partes y a la sociedad.

XI. En consecuencia, con la aprobación del presente Acuerdo y posterior firma del Convenio señalado, se manifestaría que es voluntad de ambas Instituciones llevarlo a cabo, conscientes de que deberá formalizarse sin que medie vicio alguno del consentimiento que afecte su validez, por lo anteriormente fundado y motivado se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la firma y contenido del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

Segundo. Una vez firmado que sea, publíquese el respectivo Convenio en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web de este Instituto, para los efectos legales a los que haya lugar.

Tercero. Notifíquese por estrados el presente acuerdo, así como en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de abril de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DEL ACUERDO IEEH/CG/055/2018 QUE PROPONE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.